

CRT

Comisión de Regulación
de Telecomunicaciones
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 2133 DEL 2009

Por la cual se recupera una numeración a la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL E.S.P.

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones *"otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"*.

Que el artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: *"La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"*.

Que de acuerdo con el artículo 8 del mencionado decreto, los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la CRT para la recuperación de éstos.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, modificada por la resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que la Resolución CRT 2028 de 2008 determina en su artículo 12 que los operadores asignatarios podrán devolver en cualquier momento aquellos bloques de numeración que no utilicen, mediante el Formato de Devolución de Numeración establecido en el Anexo 2 de la presente resolución, a través de la página www.siuist.gov.co.

Que mediante comunicaciones radicadas internamente en la CRT a través del SIUST bajo los números 200970137 y 200970138 el 08 de junio de 2009, la **EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL E.S.P.** devolvió formalmente 13.700 números asignados previamente a dicha empresa.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Aceptar la devolución de los 13.700 números mencionados en la parte motiva de la presente resolución a la **EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL E.S.P.**, y en consecuencia proceder a cambiar el estado de los bloques relacionados en la tabla 1 de la presente resolución a disponible, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución CRT 2028 de 2008 y que los mismos no fueron implementados en usuarios.

Tabla 1. Relación de bloques devueltos por EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL E.S.P.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NDC	BLOQUE	
			INICIO	FIN
Córdoba	Ayapel	4	7708000	7708099
Córdoba	Ayapel	4	7708100	7708199
Córdoba	Ayapel	4	7708200	7708299
Córdoba	Ayapel	4	7708300	7708399
Córdoba	Ayapel	4	7708400	7708499
Córdoba	Ayapel	4	7708500	7708599
Córdoba	Ayapel	4	7708600	7708699
Sucre	Corozal	5	2846000	2846999
Sucre	Corozal	5	2847000	2847099
Sucre	Corozal	5	2847100	2847199
Sucre	Palmito	5	2938500	2938599
Sucre	Palmito	5	2938600	2938699
Sucre	Palmito	5	2938700	2938799
Sucre	Palmito	5	2938800	2938899
Sucre	Palmito	5	2938900	2938999
Sucre	Sampués	5	2834000	2834999
Sucre	San Juan Betulia	5	2941000	2941099
Sucre	San Juan Betulia	5	2941100	2941199
Sucre	San Onofre	5	2987800	2987899
Sucre	San Onofre	5	2987900	2987999
Sucre	San Onofre	5	2988000	2988999
Sucre	San Onofre	5	2989000	2989999
Sucre	Since	5	2896000	2896999

Sucre	Since	5	2897000	2897099
Sucre	Since	5	2897100	2897199
Sucre	Since	5	2897200	2897299
Sucre	Since	5	2897300	2897399
Sucre	Sincelejo	5	2714000	2714999
Sucre	Sincelejo	5	2715000	2715999
Sucre	Sincelejo	5	2716000	2716999
Sucre	Sincelejo	5	2717000	2717999
Sucre	Sincelejo	5	2718000	2718999
Sucre	Sincelejo	5	2719000	2719099
Sucre	Sincelejo	5	2719100	2719199
Sucre	Sincelejo	5	2719200	2719299
Sucre	Sincelejo	5	2719300	2719399
Sucre	Sincelejo	5	2719400	2719499
Sucre	Tolú	5	2887400	2887499
Sucre	Tolú	5	2887500	2887599
Sucre	Tolú	5	2887600	2887699
Sucre	Tolú	5	2887700	2887799
Sucre	Tolú	5	2887800	2887899
Sucre	Tolú	5	2887900	2887999
Sucre	Toluviejo	5	2947600	2947699
Sucre	Toluviejo	5	2947700	2947799
Sucre	Toluviejo	5	2947800	2947899
Sucre	Toluviejo	5	2947900	2947999

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL E.S.P.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 JUN 2009**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría y Relaciones Externas

Rad. 200970137

JDL

